



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/36/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Pedro Estrada Córdoba, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"ACUERDO JGE/232/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/067/2024"** (sic). La Magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cuarenta minutos** del día de hoy **veinticinco de julio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veinticuatro de julio del presente año**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/RAP/36/2024.

**PROMOVENTE:** PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "ACUERDO JGE/232/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/067/2024" (*sic*).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con esta fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de presidencia de fecha veintidós de julio del presente año, por el cual turna a su ponencia el expediente identificado con el número TEEC/RAP/36/2024, relativo al Recurso de Apelación, para los efectos legales correspondientes. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTA,** la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora, con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se;



**ACUERDA:**

**PRIMERO: Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 23, fracciones XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 32, fracciones I y XVII y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada por ministerio de ley e instructora, para su debida sustanciación y en su caso, elaboración de proyecto respectivo.

**SEGUNDO: Reserva de admisión.** Se reserva proveer sobre la admisión del presente Recurso de Apelación, hasta el momento procesal oportuno.

**TERCERO: Requerimiento con apercibimiento.** De la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, ya que dicha información es de vital importancia para la resolución del presente caso, por lo que con base al principio de exhaustividad, y de conformidad con los artículos 631, 638, 642 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se **requiere al Instituto Electoral del Estado de Campeche**, a través del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de dicho instituto electoral, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral local lo siguiente:

- Copia certificada del nombramiento de Pedro Estrada Córdova como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con el apercibimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la citada ley.

**Notifíquese** por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas del presente acuerdo y a las partes y todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.



Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos habilitada Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY  
E INSTRUCTORA



ALEJANDRA MORENO LEZAMA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (24 de julio de 2024), hago entrega de los autos a la acturía de este tribunal. Conste.